PDF Compressor Free Version

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [x] INFORME FINAL []

Cuota Número 9

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025

Nombre del contratista: NACIONAL RENT CAR LTDA

Documento de identificación del Contratista: NIT: 900.400.810-0

Nombre (s) del supervisor (es) CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA

Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. Teléfono: 8964296

Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.:

Contratar el alquiler de los dos (2) vehículos blindados nivel III de forma permanente en la ciudad de Cali, y un (01) vehículo blindado nivel III de forma ocasional en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, o similares) cuando se requiera, conforme a las condiciones técnicas, para el transporte seguro del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
11/feb/2025	31/dic/2025

Modificación al contrato: MODIFICACIÒN No.1; PRIMERO Modificar la nota dispuesta en la cláusula tercera del respectivo contrato, quedando así; "NOTA: El valor total del contrato será utilizado para la prestación del servicio de transporte de manera permanente en la ciudad de Cali y ocasional por fuera de la ciudad de acuerdo con la necesidad del servicio"

SEGUNDA Modificar la cláusula sexta del contrato, quedando así: "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de ocho (8) meses o hasta agotar el presupuesto total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÒN No.2; PRIMERO: modificar las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio contratado mediante un vehículo tipo DIESEL.
SEGUNDA: Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
TERCERA: Adicionar el contrato la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($236.000.000) IVA incluido, la anterior adición se encuentra respaldada con el CDP No. 3700027345 expedido el 03 de septiembre de 2025.
CUARTA: Modificar la cláusula tercera del contrato 4181.010.26.1.314-2025, “el valor total del contrato será utilizado para la prestación del servicio de transporte de manera permanente en la ciudad de Cali y ocasional por fuera de la ciudad”.
QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No.2, no se causa desequilibrio económico del contrato 4181.010.26.1.314-2025, ni erogación adicional y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($472.224.000)

Adición*:* Adicionar el contrato en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($236.000.000) IVA incluido, la anterior adición se encuentra respaldada con el CDP No. 3700027345 expedido el 03 de septiembre de 2025

Prórroga: Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$708.224.000	$58.845.500	$500.216.500	$149.162.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: NACIONAL RENT CAR LTDA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 12/noviembre/2025

Certificación expedida por el Revisor Fiscal Juan Guillermo Rodríguez Sandoval T.P-165900-T

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.895.281 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 165900-T de la Junta Central de Contadores, en condición de Revisor Fiscal de NACIONAL RENT CAR LTDA NIT. 900.400.810-0, y RICARDO GARRIDO CANTOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.984 de Bogotá, en condición de Representante Legal Suplente certifican que, se han cumplido con el pago integral de las obligaciones tributarias, prestacionales y los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar con cargo a la empresa. (La empresa está exonerada del pago de SENA-ICBF)

Asimismo, la empresa por los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible a la presentación de la cuenta se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1995.

El periodo a certificar corresponde a los últimos seis (06) meses, anteriores a la expedición del presente certificado.

Planilla	Fecha de Pago	Período Cotización Pensión	Período Cotización Salud	No. Cotizantes	Valor Pagado
9494665149	12 de Nov de 2025	octubre de 2025	noviembre de 2025	10	$12.765.300
Total, Pagado				10	$12.765.300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONA NATURAL: N/A

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural: N/A

No. Planilla: N/A

No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A

Operador: N/A

Fecha de Pago: N/A

Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero:

Para este periodo no se presentaron observaciones al informe contable y financiero.

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025 y que a continuación, se describen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

VEHÍCULO	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Toyota Prado FOZ121	07/09/2025	✅ Cumplido	Entregado - Documentos en regla
Toyota Prado FVV789	07/09/2025	✅ Cumplido	Entregado - Documentos en regla

La supervisión certifica que los vehículos han prestado sin novedad alguna los servicios para los cuales fueron arrendados y a su vez verificó que la documentación del vehículo se encontrará en regla para su circulación.

A continuación, se presenta la evidencia documental: Reporte del recibo de cada vehículo, Fotos Vehículos, Soat vigente, Póliza Todo Riesgo, Radicación Supervigilancia, Tarjeta De Propiedad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Toyota Prado Placa FOZ121**

- **Foto Del Vehículo**



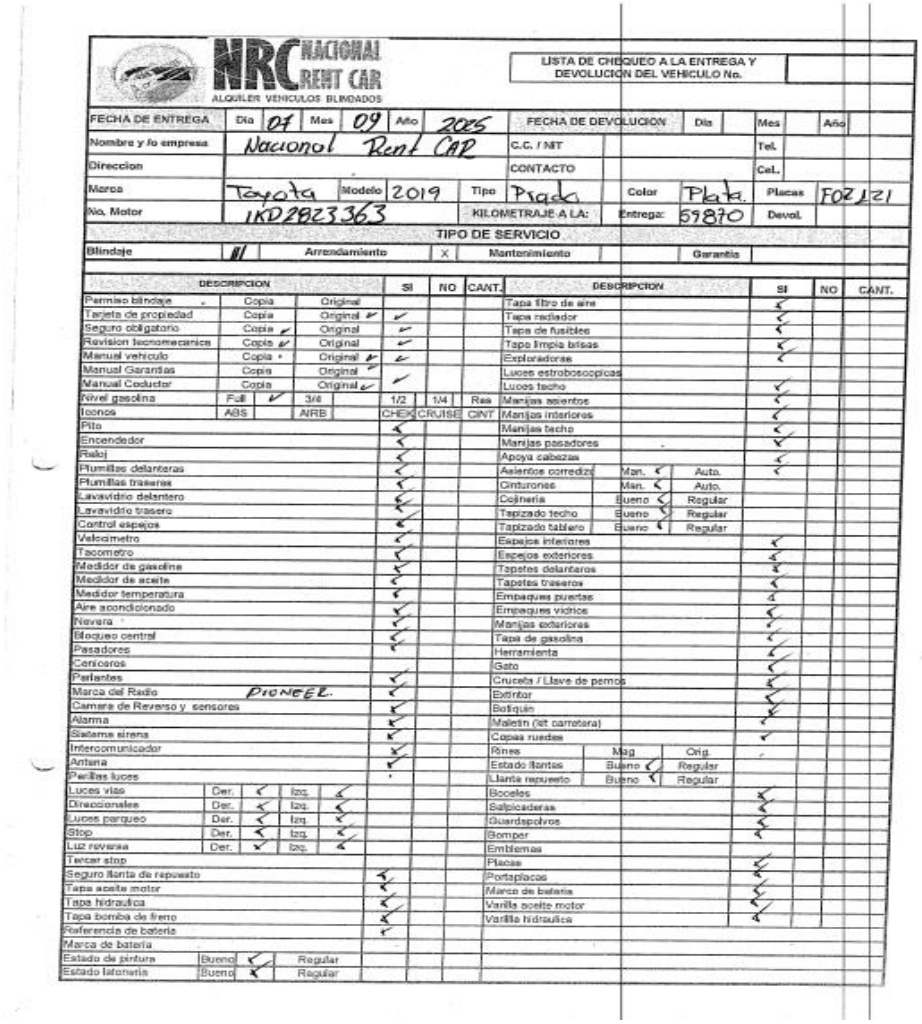




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 07 de septiembre de 2025



NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA	Dia 07	Mes 09	Año 2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año				
Nombre y/o empresa	Nacional Rent Car			C.C. / NIT		Tel.					
Direccion				CONTACTO		Cel.					
Marca	Toyota	Modelo 2019	Tipo Prado	Color Plata		Placas FQZ121					
No. Motor	1KD2823363			KILOMETRAJE A LA:	Entrega: 59870	Devol.					

TIPO DE SERVICIO

Blindaje		Arrendamiento	X	Mantenimiento		Garantia	

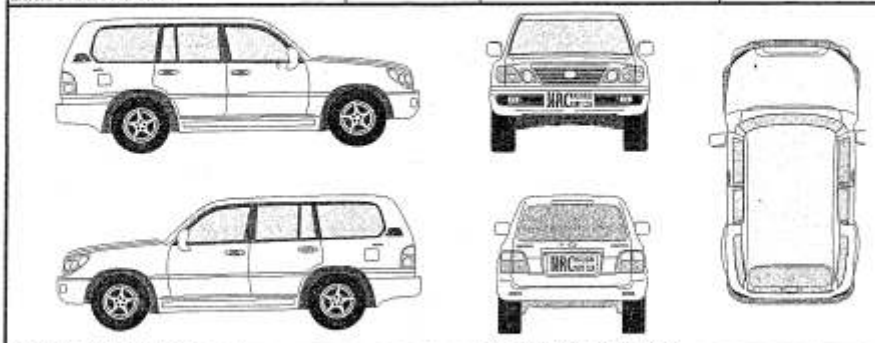
DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Permiso blindaje	Copia	Original			
Tarjeta de propiedad	Copia	Original ✓	✓		
Seguro obligatorio	Copia ✓	Original	✓		
Revision tecnomecanica	Copia ✓	Original	✓		
Manual vehiculo	Copia	Original ✓	✓		
Manual Garantias	Copia	Original	✓		
Manual Codustor	Copia	Original ✓	✓		
Nivel gasolina	Full ✓	3/4	1/2	1/4	Res
Iconos	ABS	AIRB	CHEK	CRUISE	CINT
Pito			✓		
Encendedor			✓		
Reloj			✓		
Plumillas delanteras			✓		
Plumillas traseras			✓		
Lavavidrio delantero			✓		
Lavavidrio trasero			✓		
Control espejos			✓		
Velocimetro			✓		
Tacometro			✓		
Medidor de gasolina			✓		
Medidor de aceite			✓		
Medidor temperatura			✓		
Aire acondicionado			✓		
Nevera			✓		
Bloqueo central			✓		
Pasadores					
Cerraderos					
Perlantes			✓		
Marca del Radio	PIONEER		✓		
Camara de Reverso y sensores			✓		
Alarma			✓		
Sistema sirena			✓		
Intercomunicador			✓		
Antena			✓		
Perillas luces					
Luces viaje	Der. ✓	Izq. ✓			
Direccionales	Der. ✓	Izq. ✓			
Luces parqueo	Der. ✓	Izq. ✓			
Stop	Der. ✓	Izq. ✓			
Luz reversa	Der. ✓	Izq. ✓			
Tercer stop					
Seguro llanta de repuesto			✓		
Tapa aceite motor			✓		
Tapa hidraulica			✓		
Tapa bomba de freno			✓		
Referencia de bateria			✓		
Marca de bateria					
Estado de pintura	Bueno ✓	Regular			
Estado latoneria	Bueno ✓	Regular			

DESCRIPCION				SI	NO	CANT.
Tapa filtro de aire				✓		
Tapa radiador				✓		
Tapa de fusibles				✓		
Tapa limpia brisas				✓		
Exploradoras				✓		
Luces estroboscopicas						
Luces techo				✓		
Manijas asientos				✓		
Manijas interiores				✓		
Manijas techo				✓		
Manijas pasadores				✓		
Apoya cabezas				✓		
Asientos corredizo	Man. ✓	Auto.		✓		
Cinturones	Man. ✓	Auto.				
Cojineria	Bueno ✓	Regular				
Tapizado techo	Bueno ✓	Regular				
Tapizado tablero	Bueno ✓	Regular				
Espejos interiores				✓		
Espejos exteriores				✓		
Tapetes delanteros				✓		
Tapetes traseros				✓		
Empaques puertas				✓		
Empaques vidrios				✓		
Manijas exteriores				✓		
Tapa de gasolina				✓		
Herramienta				✓		
Gato				✓		
Cruceta / Llave de pernos				✓		
Extintor				✓		
Botiquin				✓		
Maletin (kit carretera)				✓		
Copas ruedas				✓		
Rines	Mag	Orig.				
Estado llantas	Bueno ✓	Regular				
Llanta repuesto	Bueno ✓	Regular				
Boceles				✓		
Salpicaderas				✓		
Guardapolvos				✓		
Bomper				✓		
Emblemas						
Placas				✓		
Portaplacas				✓		
Marca de bateria				✓		
Varilla aceite motor				✓		
Varilla hidraulica				✓		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR			
ACEITE MOTOR		NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	
ACEITE HIDRAULICO		LIQUIDO DE FRENOS	
ACEITE CAJA DE DIRECCION		LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	
ACEITE DE CAJA		ACEITE CAJA DE TRANSMISION	
LIQUIDO REFRIGERANTE			



OBSERVACIONES DE ENTREGA:		OBSERVACIONES DE RECIBIDO:	

LA ARRENDADORA hace entrega real y material en calidad de alquiler AL ARRENDATARIO de un vehículo de su propiedad en perfecto estado de mecánica y latonería, sin golpes, el cayuses. La persona que recibe el vehículo se hará responsable de cualquier falla nta o daño que no haya sido reportado en las observaciones del inventario. Cuando EL ARRENDATARIO utilice el vehículo alquilado fuera de las normas contenidas y las aquí pactadas, u ocultando a LA ARRENDADORA el verdadero objeto de la utilización que se da al vehículo, o por ocurrir un accidente con este, o por robo o hurto de este, o por abuso de confianza en que incurra el ARRENDATARIO, o por cualquiera de las citadas anteriores genere pérdida parcial o total, autoriza a LA ARRENDADORA liquidar a su favor. A). El valor comercial total del vehículo alquilado en caso de pérdida parcial o total cuando la aseguradora niegue o no pague la reclamación del seguro. B). El mayor valor que resulte entre el valor comercial del vehículo y la suma por la cual se encuentra asegurado. C). El deducible de la póliza de seguro que ampara este vehículo. D). Los lucros cesantes e indemnizaciones causadas por robo o hurto o cualquier otro concepto. E). El valor de todo daño causado por EL ARRENDATARIO al vehículo por maltrato o descuido en el manejo, así como los valores por todo robo parcial o total y las averías parciales o totales que no sean cubiertas por la Compañía Aseguradora producidas durante el tiempo de vigencia del contrato. F). Cualquier valor que se genere a favor de LA ARRENDADORA incluyendo por supuesto cánones de alquiler diarios, deducibles de seguro, etc., o cualquier otro concepto hasta la fecha y hora en que LA ARRENDADORA certifique haber recibido el vehículo alquilado y/o dar por terminado el motivo de este contrato. G). Las partes acuerdan pactar el lucro cesante a favor de LA ARRENDADORA en el mismo valor del canon pactado diario o por mes.

Además de lo anterior, EL ARRENDATARIO manifiesta que se responsabiliza de todas las consecuencias de carácter judicial ya sean civiles o penales que se puedan derivar con ocasión de la violación a las normas vigentes que regulan la materia al utilizar el vehículo alquilado y responderá personalmente por cometer algún delito de carácter penal. Así mismo serán a cargo de EL ARRENDATARIO las gastos por cancelación de multas, grúas, etc., y el costo de las gestiones necesarias para lograr la devolución del vehículo. EL ARRENDATARIO se hace responsable totalmente de las multas y demás sanciones por la violación de la ley o disposiciones de tránsito que recaigan sobre el vehículo, o a la detención de su conductor y copartes, que sean cometidas durante el tiempo que estuvo bajo su responsabilidad y cuando por su acción los perjuicios que se le hayan ocasionado al vehículo al cargarse alguna reclamación de las autoridades después de que el vehículo haya sido entregado a LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO se obliga a responder ante dicha autoridad por cualquier violación o infracción que recaiga sobre el vehículo o a LA ARRENDADORA cometida durante el tiempo que lo tuvo bajo su responsabilidad. Cabe notar que este vehículo se alquila solo para ser utilizado en la ciudad de _____, en caso de que se compruebe lo contrario, se cobrará el 50% de recargo sobre el valor diario o mensual pactado. En caso que el arrendatario incumpla en el pago a los 60 días de la fecha de factura, deberá devolver el vehículo de inmediato, dando por terminado este servicio. Además se compromete a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo cada 5.000 kilómetros, para lo cual deberá comunicarse con la ARRENDADORA, esta a su vez programará el mantenimiento, para lo cual el ARRENDATARIO deberá disponer de una a tres horas. En caso de no comunicarse con la ARRENDADORA a no cumplir las citas programadas para los respectivos mantenimientos, el ARRENDATARIO tendrá a su cargo los daños y demás perjuicios que se generen en los vehículos y a terceros por la falta de mantenimiento. Este documento es un contrato de arrendamiento y como tal presta mérito ejecutivo.

ENTREGA DEL VEHICULO		DEVOLUCION DEL VEHICULO	
Persona que entrega (NRC):	Cristian Calderón	Persona que devuelve el vehiculo	
Cedula:	1023008916	Cedula	
Firma:	Cristian Calderón	Direccion	
Persona que recibe (CLIENTE):	Erik Julian Muñoz	Telefono	
Cedula	80149079	Fecha	
Direccion		Hora	
Telefono		Persona que recibe (NRC):	
Hora:		Cedula	
Firma		Firma	

CRA. 13 A No. 1 B 55 - TEL. 601 742 8562 - 601 742 8859 - Servicio al cliente: 314 300 4561 - nacionalrentcar@gmail.com
CONTACTOS: RICARDO GARRIDO CEL. 3102285050 Y/O CARLOS GARRIDO CEL. 3102387356

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Soat vigente**



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Revisión Tecno mecánica:** Vigencia 29 De noviembre de 2025



Página 1 de 1

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FCZ311 CLASE: CAMPERO

MARCA: TOYOTA MODELO: 2012

SERVICIO: Particular COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2982

NRO. CHASIS: VIN:

LÍNEA: PRADO

COLOR: PLATA METALICO

NOMBRE PROPIETARIO: NACIONAL RENT CAR LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE

LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Licencia de transito**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017836732

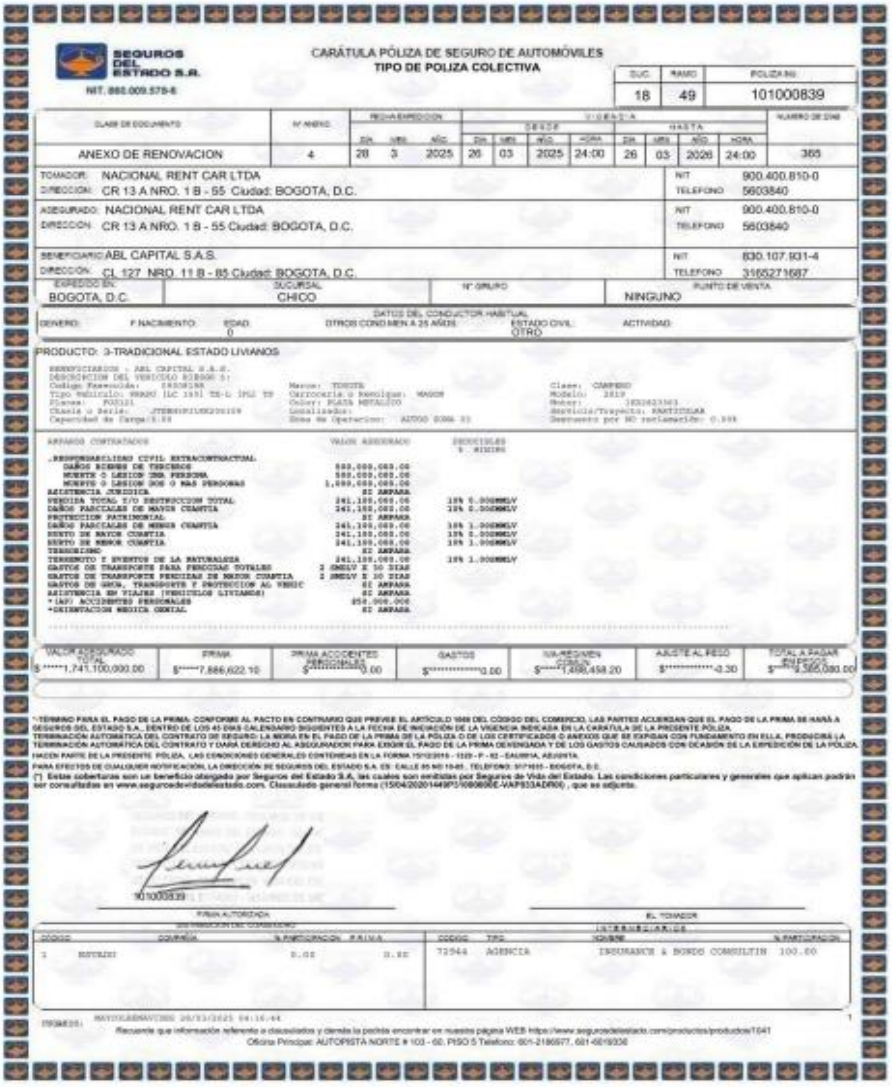
PLACA FOZ121 | MARCA TOYOTA | LINEA PRADO | MODELO 2019
CILINDRADA CC 2.982 | COLOR PLATA METALICO | SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO CAMPERO | TIPO CARROCERIA WAGON | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 7
NUMERO DE MOTOR 1KD2823363 | REG N | VIN JTEBH3FJ1KK206109
NUMERO DE SERIE JTEBH3FJ1KK206109 | REG N | NUMERO DE CHASIS JTEBH3FJ1KK206109 | REG N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) NACIONAL RENT CAR LTDA | IDENTIFICACION NIT 900400810

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032018002171452
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD PRENDA - ABL CAPITAL S.A.S.
FECHA MATRICULA 30/11/2018
ORGANISMO DE TRANSITO SDM - BOGOTA D.C.
CILINDRAJE III | POTENCIA HP 170
LE | FECHA IMPORT. 05/10/2018 | PUERTAS 4
FECHA EXP. LIC. TTO. 19/02/2019
FECHA VENCIMIENTO ******

LT06001960592

PDF Compressor Free Version

- **Póliza Todo Riesgo:** Seguros Del Estado Vigencia hasta marzo 26 de 2026



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA NO.
18	49	101000839

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
ANEXO DE RENOVACION	4	26	3	2025	26	03	2025	24:00	26	03	2026	24:00	365

TOMADOR: NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900.400.810-0
DIRECCION: CR 13 A NRO. 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 5603840
ASEGURADO: NACIONAL RENT CAR LTDA — NIT 900.400.810-0
DIRECCION: CR 13 A NRO. 1 B - 55 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 5603840
BENEFICIARIO ABL CAPITAL S.A.S. — NIT 830.107.931-4
DIRECCIÓN: CL 127 NRO. 11 B - 85 Ciudad: BOGOTA, D.C. — TELEFONO 3165271687

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
BOGOTA, D.C.	CHICO		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL
GENERO: F NACIMIENTO: EDAD: 0 OTROS COND MEN A 25 AÑOS: ESTADO CIVIL: OTRO ACTIVIDAD:

PRODUCTO: 3-TRADICIONAL ESTADO LIVIANOS

AMPAROS CONTRATADOS — VALOR ASEGURADO — DEDUCIBLES S. MINIMO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES S. MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,000,000,000.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	241,100,000.00	10% 0.00SMMLV
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 0.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 1.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 0.00SMMLV
HURTO DE MENOR CUANTIA	241,100,000.00	10% 1.00SMMLV
TERRORISMO	SI AMPARA	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	241,100,000.00	10% 1.00SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE PARA PERDIDAS TOTALES	2 SMDLV X 30 DIAS	
GASTOS DE TRANSPORTE PERDIDAS DE MENOR CUANTIA	2 SMDLV X 30 DIAS	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	SI AMPARA	
ASISTENCIA EN VIAJES (VEHICULOS LIVIANOS)	SI AMPARA	
* (AP) ACCIDENTES PERSONALES	850,000,000	
*ODONTOLOGIA MEDICA DENTAL	SI AMPARA	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	SOBRANTES COBRO	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$*****1,741,100,000.00	$*****7,886,622.10	$**********0.00	$**********0.00	$*****1,408,459.20	$**********-0.30	$*****9,295,080.00

*TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 1512015 - 1220 - F - 82 - CALIMIRIA, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 85 NO 10-65. TELEFONO: 5171655 - BOGOTA, D.C.
[1] Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A. los cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (1504/2020144/P/1080808E-VAP833ADR00) , que se adjunta.

101000839

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

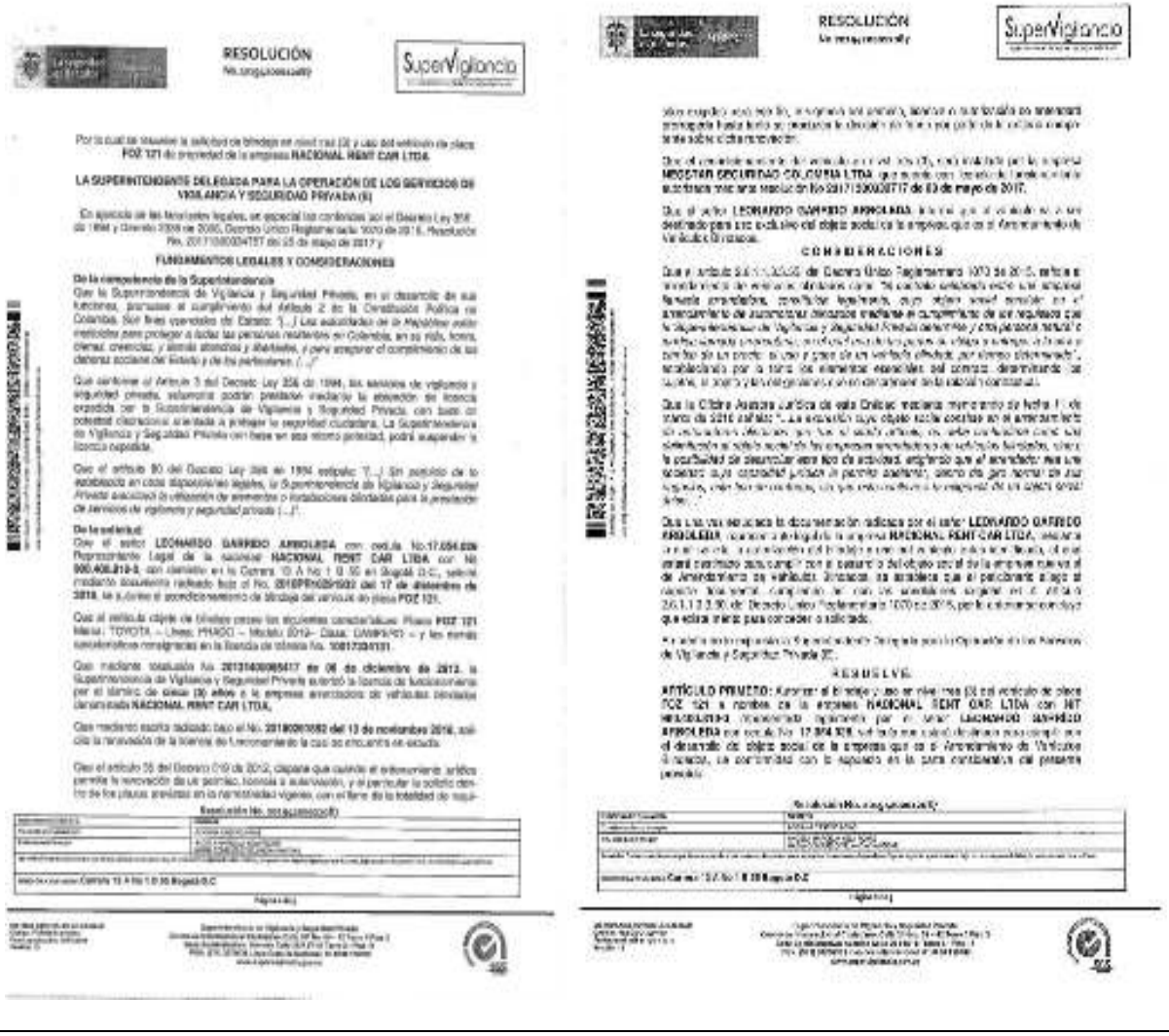
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	ESTADO	0.00	0.00	72544	AGENCIA	INSURANCE & BONDS CONSULTIN	100.00

PRIMERO: MAYOCAMAY2025 26/03/2025 04:16:44 — 1
Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Teléfono: 601-2186977, 601-6019336

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Resolución Blindaje**



RESOLUCIÓN

SuperVigilancia

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

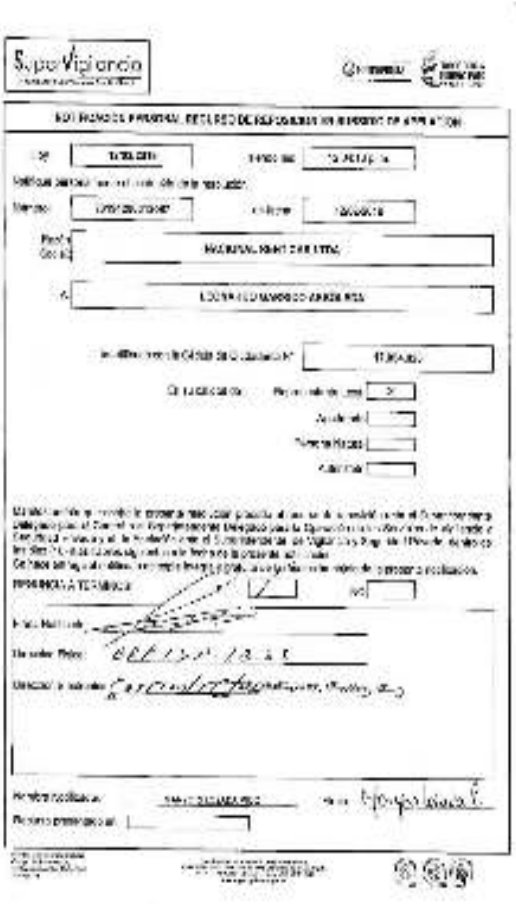
CONSIDERACIONES

RESUELVE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Licencia de Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**



RESOLUCIÓN

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **NIt.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **NIt.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 20215AAA0013237

DIRECCIÓN A NOTIFICAR: sachsretencar@gmail.com y EDGAR_FERNANDEZ@YAHOO.COM

Página 1 de 3

PDF Compressor Free Version



RESOLUCIÓN

SuperVigilancia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029.**

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 89 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARROLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.028**, obrando como Representante Legal o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000165 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Resolución No. 20224600013237

PDF Compressor Free Version

- **Toyota Prado Placa FVV789**
- **Fotos del vehículo**







Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 07 de septiembre de 2025

NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA	Dia 07	Mes 09	Año 2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año				
Nombre y /o empresa	Nacional Rent Car			C.C. / NIT		Tel.					
Direccion				CONTACTO		Cel.					
Marca	Toyota	Modelo 2019	Tipo CAMPERO	Color Plata	Placas FMV789						
No. Motor	1KD2836659		KILOMETRAJE A LA:	Entrega: 214273	Devol.						

TIPO DE SERVICIO

Blindaje		Arrendamiento	X	Mantenimiento		Garantia	

DESCRIPCION			SI	NO	CANT.	DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Permiso blindaje	Copia	Original				Tapa filtro de aire			✓		
Tarjeta de propiedad	Copia	Original ✓	✓			Tapa radiador			✓		
Seguro obligatorio	Copia ✓	Original	✓			Tapa de fusibles			✓		
Revision tecnomecanica	Copia ✓	Original	✓			Tapa limpia brisas			✓		
Manual vehiculo	Copia	Original ✓	✓			Exploradoras			✓		
Manual Garantias	Copia	Original	✓			Lucas estroboscopicas				✓	
Manual Cauchador	Copia	Original				Lucas techo			✓		
Nivel gasolina	Full ✓	3/4	1/2	1/4	Res	Manijas asientos			✓		
Iconos	ABS	AIRB	CHEK	CRUISE	CINT	Manijas interiores			✓		
Pito			✓			Manijas techo			✓		
Encendedor			✓			Manijas pasadoras			✓		
Reloj						Apoya cabezas			✓		
Plumillas delanteras			✓			Asientos corredizo	Man.	Auto. ✓	✓		
Plumillas traseras			✓			Cinturones	Man.	Auto. ✓	✓		
Lavavidrio delantero			✓			Cojineria	Bueno ✓	Regular	✓		
Lavavidrio trasero				✓		Tapizado techo	Bueno ✓	Regular	✓		
Control espejos			✓			Tapizado tablero	Bueno ✓	Regular	✓		
Velocimetro			✓			Espejos interiores			✓		
Tacometro			✓			Espejos exteriores			✓		
Medidor de gasolina			✓			Tapetes delanteros			✓		
Medidor de aceite			✓			Tapetes traseros			✓		
Medidor temperatura			✓			Empaques puertas			✓		
Aire acondicionado			✓			Empaques vidrios			✓		
Nevera			✓			Manijas exteriores			✓		
Bloqueo central			✓			Tapa de gasolina			✓		
Pasadores						Herramienta			✓		
Ceniceros						Gato			✓		
Parlantes			✓			Cruceta / Llave de pernos			✓		
Marca del Radio	Pioner.		✓			Extintor			✓		
Camara de Reverso y sensores			✓			Bolsguin			✓		
Alarma			✓			Maletin (kit carretera)			✓		
Sistema sirena			✓	✓		Copas ruedas			✓		
Intercomunicador				✓		Rines	Mag	Orig. ✓	✓		
Antena			✓			Estado llantas	Bueno ✓	Regular	✓		
Perillas luces			✓			Llanta repuesto	Bueno ✓	Regular	✓		
Luces vias	Der. ✓	Izq. ✓				Boceles			✓		
Direccionales	Der. ✓	Izq. ✓				Salpicaderas			✓		
Luces parqueo	Der. ✓	Izq. ✓				Guardapolvos			✓		
Stop	Der. ✓	Izq. ✓				Bomper			✓		
Luz reversa	Der. ✓	Izq. ✓				Emblemas			✓		
Tercer stop			✓			Placas			✓		
Seguro llanta de repuesto			✓			Portaplacas			-	✓	
Tapa aceite motor			✓			Marco de bateria			✓		
Tapa hidraulica			✓			Varilla aceite motor			✓		
Tapa bomba de freno			✓			Varilla hidraulica			✓		
Referencia de bateria	Mack		✓								
Marca de bateria			✓								
Estado de pintura	Bueno ✓	Regular									
Estado latoneria	Bueno ✓	Regular									

NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR

ACEITE MOTOR	✓	NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	✓
ACEITE HIDRAULICO	✓	LIQUIDO DE FRENOS	✓
ACEITE CAJA DE DIRECCION	✓	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	✓
ACEITE DE CAJA	✓	ACEITE CAJA DE TRANSMISION	✓

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Soat vigencia 07 de febrero de 2026**



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Revisión tecno mecánica vigencia 04 de febrero de 2026**



Página 1 de1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 179278343

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado:	C.D.A AUTOCHECK CALLE 17D		
NIT:	901348782	**No. de Certificado de Acreditación:**	20-CIN-024
Fecha de expedición:	2025/02/04	**Fecha de vencimiento:**	2026/02/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FVV783	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2982	**NRO. MOTOR:**	1KD2836859
NRO. CHASIS:	JTEBH9FJ6K209328	**VIN:**	JTEBH9FJ6K209328
LÍNEA:	PRADO		
COLOR:	PLATA METALICO		
NOMBRE PROPIETARIO:	NACIONAL RENT CAR LTDA		

FIRMA DEL RESPONSABLE
LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Conexión RUNT 2.0 SAS / Nit 901561627-9 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Póliza todo riesgo, seguro del estado vigencia 06 de febrero de 2026**



PDF Compressor Free Version



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No
29	BANCASEGUROS	10	1309344

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE	EXPEDICION	POLIZA ANEXA No. 1
TOMADOR	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT
DIRECCION	AV AMERICAS 51 50, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO
ASEGURADO	NACIONAL RENT CAR LT	NIT
DIRECCION	CRA 7 24 89, BOGOTA, BOGOTA	TELEFONO
BENEFICIARIO	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT
DIRECCION	AV AMERICAS 51 50, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO

CLAUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

CLAUSULA

CLAUSULA DE BENEFICIO

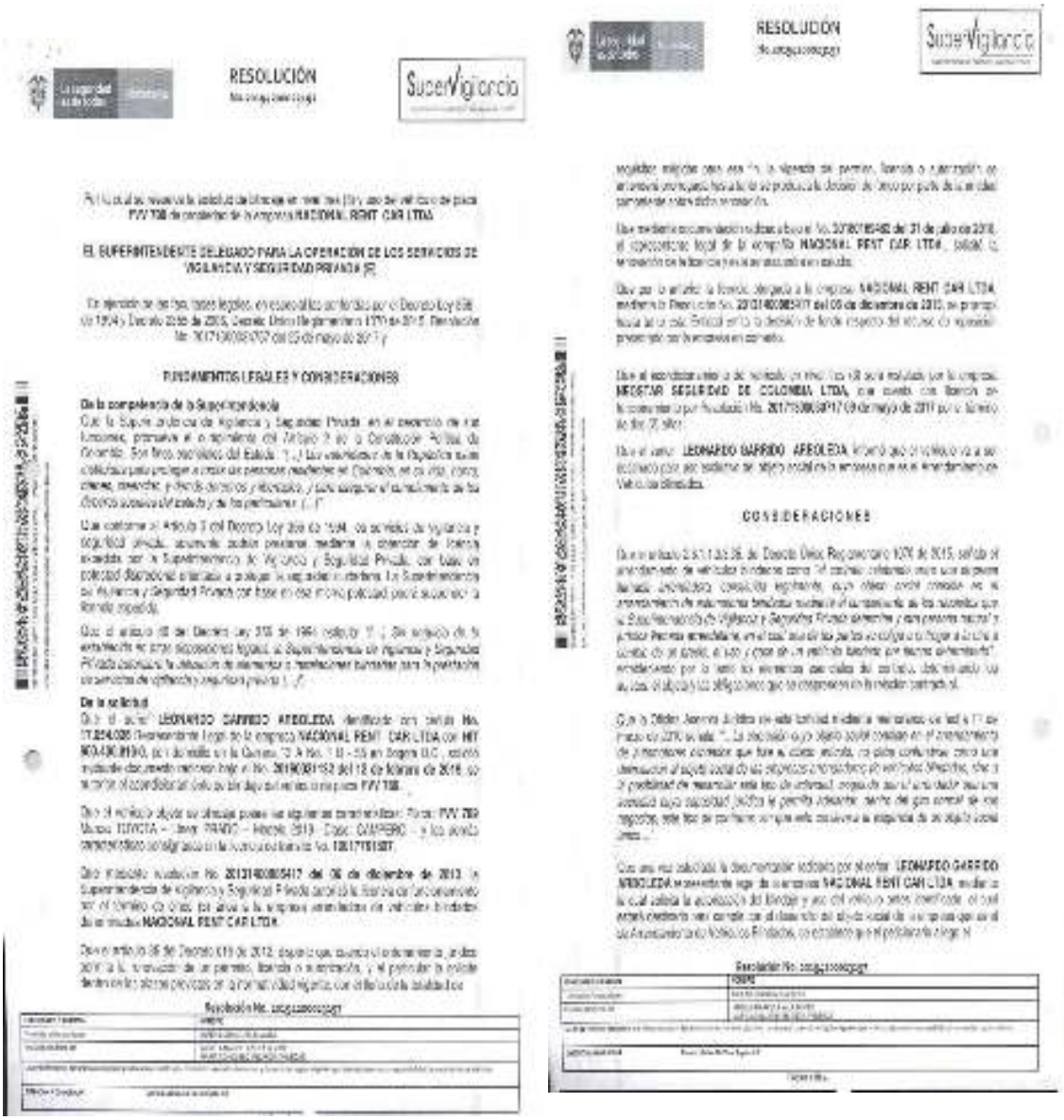
CLAUSULA DEL AUTOMOVILES

FIN POLIZA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Resolución de blindaje**



PDF Compressor Free Version



RESOLUCIÓN
No.20194200031197

SuperVigilancia

aquella documentación, cumpliendo así con los condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.8.5.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso en nivel tres (3) del vehículo de placa **FVV 780** a nombre de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con **NIT. 900.400.010-0** representada legalmente por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026**, vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

PARÁGRAFO PRIMERO: Obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindaje y anexar copia a esta Superintendencia. So pena de la inmovilización del vehículo por parte de la autoridad competente. Este término no es prorrogable y su incumplimiento acarrea sanciones conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del blindaje es único y exclusivamente para garantizar la protección de la vida o integridad de los usuarios registrados conforme lo dispone el artículo 2.6.1.1.8.5.28. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y en ningún evento se permite **que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.**

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en los vehículos blindados, deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o tenencia del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo, con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 5° del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de uso de vehículo blindado, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito, las mismas deberán observarse plenamente salvo sus excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la Carrera 13a No. 28-50 en Bogotá D.C.

Resolución No. 20194200031197

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version



RESOLUCIÓN

SuperVigilancia

ARTÍCULO QUINTO:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SuperVigilancia

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Hoy

Se notifica personalmente el contenido de la resolución

Número

de fecha

Razón Social

A

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

En calidad de

Folios

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

Manifestando que contra la presente resolución interpone el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega del ejemplar de la resolución objeto de la presente notificación

FIRMA PARA ENVÍO DE:

SI

NO

Firma Notificado

Dirección Física

Dirección Electrónica

Nombre Notificador

Firma

Fecha de presentación en

PDF Compressor Free Version

- **Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**



RESOLUCIÓN
No. 20214440013337

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 20214440013337

DIRECCIÓN A NOTIFICAR: casbenarrentcar@hotmail.com y EDGAR_FERNANDO87@YAHOO.COM

Página 1 de 3

PDF Compressor Free Version

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20234440013237

SuperVigilancia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicara a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.064.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Resolución No. 20234440013237

DIRECCIÓN A NOTIFICAR:	y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM

Página 2 de 3

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Licencia de transito**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018303126

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FVV789	TOYOTA	PRADO	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.982	PLATA METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KgPSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR: 1KD2836659
RES: N
VIN: JTEBH3FJ6KK209328
NÚMERO DE SERIE: JTEBH3FJ6KK209328
RES: N
NÚMERO DE CHASIS: JTEBH3FJ6KK209328
RES: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): NACIONAL RENT CAR LTDA
IDENTIFICACIÓN: NIT 900400810

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: III
POTENCIA HP: 170
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 52018000584806
LIF: I
FECHA IMPORT.: 21/12/2018
PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
07/02/2019	08/05/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA

LT03003494847

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

SERVICIOS OCASIONALES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

CHEVROLET TAHOE

Se prestaron los siguientes servicios requeridos y aprobados por la secretaria Privada del despacho del alcalde. El vehículo asignado fue el Chevrolet Tahoe Blindado Nivel III de Placas NJP305:

FECHA	CIUDAD	PLACA DEL VEHICULO
02 DE OCTUBRE 2025	BOGOTA	NJP305
03 DE OCTUBRE 2025	BOGOTA	NJP305
13 DE OCTUBRE 2025	BOGOTA	NJP305
14 DE OCTUBRE 2025	BOGOTA	NJP305
29 DE OCTUBRE 2025	MEDELLIN	NJP305

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **CHEVROLET TAHOE PLACA NJP305**







Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 11 de febrero de 2025





PDF Compressor Free Version

- **SOAT:** Vigencia 23 De abril de 2026



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Póliza Todo Riesgo:** Equidad Seguros Vigencia hasta Julio 30 de 2026



equidad seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social
La Equidad Seguros Generales O.C.
Nit 860.028.415-5

PÓLIZA DE AUTOS INDIVIDUAL

Seguro Auto Protegido	
Nº de póliza	AB001628
Nº de certificado	AB019802
Cod recaudo	1106600162800001
Fecha de expedición	10/07/2025

Hola, **NATIONAL RENT CAR LTDA** , presentamos el plan de cobertura escogido para tu vehículo.

¡Hola!, soy Clara la asistente virtual de Equidad Seguros

Bienvenid@ a la familia Equidad

TOMADOR

Nombre: NATIONAL RENT CAR LTDA	C.C 900400810	Celular: 3102285050
Dirección: CR 13 A NO. 1 B- 55 BOGOTA D.C.	Email: nacionalrentcar@gmail.com	

ASEGURADO

Nombre: NATIONAL RENT CAR LTDA		
Sexo: Persona Jurídica	C.C 900400810	Celular: 3102285050
Dirección: CR 13 A NO. 1 B- 55 BOGOTA D.C.	Email: nacionalrentcar@gmail.com	

BENEFICIARIO

Nombre: AUTONIZA SEGUROS LTDA	NIT 900846396	Celular: 6016289999
Dirección: TRANSVERSAL 60 N 116 56 BOGOTA D.C.	Email: CHEVYSEGUROS@AUTONIZA.COM	

VIGENCIA

Desde: 30/07/2025 Hora: 00:00	Hasta: 30/07/2026 Hora: 00:00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Detalle	Descripción
Placa:	NJP305
Clase de Vehículo:	CAMPERO
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TAHOE [5] Z71 TP 5300CC
Modelo:	2023
Ciudad de circulación	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C.
Valor Comercial:	$ 289.600.000
Valor Accesorios:	$ 59.971.836
Código Fasecolda:	01608062
Número motor:	L84*APR429940*
Número de chasis:	1GNSK8KD1PR429940
Valor Total Asegurado:	$ 349.571.836

BENEFICIOS EN ASISTENCIAS

Carro Taller : Si presentas una falla en la batería, pinchazo, falta de combustible o si dejas las llaves dentro del vehículo, pondremos a tu disposición un técnico para solucionar tales imprevistos.

Grúa : Si presentas una avería o accidente, nos haremos cargo del traslado del vehículo desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana donde pueda ser reparado.

Conductor Elegido: Prestamos el servicio de conductor en caso de que el asegurado no pueda conducir por ingerir alguna bebida alcohólica.

Asistencia al hogar: Prestamos el servicio de plomería, electricidad, cerrajería y vidrios en caso de algún imprevisto.

Gastos de hospedaje o desplazamiento: En caso de un accidente o avería a 30km del perímetro urbano, cubriremos gastos de hospedaje (máx. 2 noches) o desplazamiento para el asegurado y sus ocupantes.

Club de Beneficios Gente Extraordinaria: Asegurarse con Equidad Seguros ofrece beneficios especiales para compartir momentos de amistad.

*Para más asistencias, consulte el clausulado del producto.

* El valor comercial tomado de la guía de Fasecolda vigente a la fecha de emisión, puede variar según la fecha de emisión de la póliza.
* El valor comercial en caso de siniestro, será el valor que a la fecha de ocurrencia del siniestro corresponda a la guía de Fasecolda vigente, de acuerdo con el código que identifique sus características técnicas.
* En vehículos 0 Km el valor puede ser tomado de la factura del vehículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

- **Resolución vehículo**



Supervigilancia

Resolución N° 20244200025587

Por la cual se concede la solicitud de blindaje en nivel tres (3) para el vehículo de placa **NJF 305** a nombre de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 3355 de 2003, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y la Resolución No. 20221300074727 del 05 de octubre de 2022

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. **La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.**

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre **todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios**, de conformidad con la ley.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula "*[…] Son propósitos de la existencia de otros departamentos legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (…)*".

Que el artículo 2.6.1.1.5.3.48 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y comparadores de equipos, **elementos y automotores blindados.**

Que el artículo 2.6.1.1.5.3.49 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como "*el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de su precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. (…)*".

Que **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con **NIT. 900.100.810-0**, mediante radicado **No. 20240031586[illegible] de 02 de mayo de 2024, expediente 2022/2024/GEN**, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa **NJF 305**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version



Supervigilancia

Resolución N° 20164200015682

Que la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** cuenta con licencia de funcionamiento vigente según Resolución **No. 20194400023157 de 15 de marzo de 2019** [illegible] por el Decreto 2106 de 2019.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora **BLINDEX S.A.** autorizada mediante la Resolución **No. 20194400017217 de 21 de marzo de 2019** [illegible] por el Decreto 2106 de 2019.

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **NJP 305** – Marca: **CHEVROLET** – Línea: **TAHOE** – Modelo: **2023** – Clase: **CAMPERO** y los demás consignados en la tarjeta de carga **No 10061808671.**

Que, a través de su representante legal suplente, **NACIONAL RENT CAR LTDA,** informó que el vehículo va a ser destinado para el desarrollo de su objeto social como arrendadora de vehículos blindados.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En [illegible] la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de [illegible] **NJP 305** de propiedad de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA.** con **NIT 900.400.810-0,** vehículo destinado a desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindaje y anular copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento acarreará las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es único y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún caso la autorización de uso otorgada se emplee para el transporte de dinero, valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PDF Compressor Free Version

Supervigilancia

Resolución N° 20244200025587

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.424.984**, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con **NIT. 900.400.810-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDF Compressor Free Version

Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car LTDA



RESOLUCIÓN

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 54 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 113A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la fecha del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 54 del Decreto 2106 de 2019.

Qué en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 20214440033457

DIRECCIÓN E NOTIFICAR: [illegible]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTADO DEL CONTRATO CUMPLIMIENTOS

✅ **Entrega de Vehículos:** Los dos (2) vehículos blindados permanentes fueron entregados, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, documentales y contractuales

El vehículo Blindado ocasional para los servicios en las diferentes ciudades del país prestó sus servicios sin contratiempos.

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo de los vehículos se llevará a cabo conforme al kilometraje recomendado por el fabricante.

Conclusión

Nacional Rent Car Ltda. ha cumplido con las actividades principales del contrato, asegurando la entrega de vehículos en condiciones técnicas y documentales óptimas en el Distrito de Santiago de Cali y en las principales ciudades del país

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Seguimiento a las actividades del contrato a través de la Oficina Secretaría Privada del Despacho alcalde mediante acta No. 4112.030.2.1.187.000512

El vehículo asignado para servicios ocasionales Toyota prado FNS983 fue reemplazado por el vehículo Chevrolet Tahoe placa NJP305

Los dos vehículos actuales cumplen con el requerimiento técnico inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

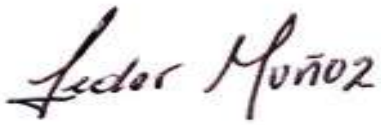
PDF Compressor Free Version

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. FIRMAS RESPONSABLES



CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Nombre y firma del supervisor



LEDER WVEIMAR MUÑOZ SOLARTE
Nombre y firma del apoyo a la supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 13/noviembre/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.